

AUTO No 2 2 6 8 6

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución Nº 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que con radicado No. 2008ER5862 del 11 de Febrero de 2008, el señor JUAN V PARRADO G, actuando en calidad de persona natural, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, autorización para la tala de un (1) Pino ubicado en espacio público, Calle 3 Sur No. 18 – 05 de la Localidad de Antonio Nariño de esta ciudad.

Que el solicitante informa que allegó el siguiente documento:

1.- Solicitud de permiso o autorización de tala, poda, transplante o reubicada del arbolado urbano.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.





🛍 § 2686

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con a arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto (5), contempla lo relacionado con el espacio Público, así: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad...".

Que así mismo, el articulo 7 del Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público, indicando: "Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente —DAMA- la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público.

El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución Nº 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.



X

7



DISPONE: 2686

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para permiso o autorización de la tala de un (1) Pino, ubicado en espacio público, Calle 3 Sur No. 18 – 05 de la Localidad de Antonio Nariño de esta ciudad a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el presente Auto en el boletín de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal del El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, identificado con el NIT 860030197-0, o quién haga sus veces, en la Avenida Calle 63 No. 68 –95 de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 8 9 007 2008

ALEKANDŘA ĽOZANO VERGARA

Directora Legal Ambiental &

PROYECTO: GUSTAVO CAMARGO SANTAMARIA

APROBO: ALEXANDRA LOZANO VERGARA REVISO: DIEGO DÍAZ IV

REVISO: DIEGO DIAZ CT. 2008GTS 488 26-02-98 EXPEDIENTE: DM-03-08-1149

